



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y COMISIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA:

“I- Modificar la letra b) del apartado 3 del art. 57, con el siguiente tenor, quedando inalterado el resto del precepto:

“b) No se podrán presentar en cada sesión ordinaria del Pleno más de una moción por grupo municipal. Cada concejal no adscrito podrá presentar como máximo una moción para el Pleno limitándose en caso de que existan dos o más concejales no adscritos que hubieren pertenecido alguna vez al mismo grupo, en cuyo caso en total solo podrían presentar una moción.”.

II.- Suprimir íntegramente lo previsto en el art. 57.4 ROPC.

III.- Reenumerar los apartados del art. 57 del siguiente modo:

- El apartado 5 pasará a ser el apartado 4.
- El apartado 6 pasará a ser el apartado 5.
- El apartado 7 pasará a ser el apartado 6.

IV.- Modificar el nuevo apartado 6 del art. 57, quedando con el siguiente tenor:

“6º Toda propuesta de los concejales para ser sometida a dictamen de la comisión correspondiente o como proposición, se canalizarán a través de su grupo municipal.

Ningún grupo municipal podrá presentar más de una propuesta para figurar en el orden del día de las Comisiones de Pleno.

En el orden del día del Pleno se incluirán, como máximo, dos asuntos dictaminados o como proposiciones de cada grupo municipal.

Se excluyen de este límite las propuestas de resolución de los concejales delegados y del alcalde en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas respecto de los expedientes concluidos que hayan de ser sometidos a aprobación del Pleno.

Quien tenga la condición de concejal no adscrito, el límite de propuestas a incluir en el orden del día del Pleno será de uno. En caso de que existan varios concejales que hubieren pertenecido al mismo grupo, únicamente podrán presentar una propuesta en total.

En caso de que se hayan dictaminado más de dos asuntos de un determinado grupo municipal, el Alcalde, oído al portavoz del grupo municipal proponente en Junta de Portavoces, determinará que dos asuntos se incluyen en el orden del día del Pleno entre



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

los asuntos dictaminados”.

V.- Modificar la letra c) del apartado primero del art. 79 quedando con el siguiente tenor:

“c) Intervendrán, sucesivamente, los diferentes grupos políticos municipales, por orden de menor a mayor representatividad en el Ayuntamiento, en un único turno de intervenciones. En caso de que existan concejales no adscritos, se comenzará por aquéllos que ostenten dicha condición, por orden en el que pasó a dicha condición”.

VI.- Modificar el punto 1º del art. 83, quedando con el siguiente tenor:

1º Agotado un primer turno de intervenciones y a solicitud de cualquier portavoz, el presidente podrá dar un segundo turno de intervenciones, pudiendo denegarlo por considerarlo suficiente debatido o cualquier otra circunstancia que justifique no abrir el segundo turno.

A efectos de la duración del turno de intervenciones, se diferenciará:

- a) Aquellos expedientes con propuestas de resolución de la Alcaldía o de los concejales delegados conclusos que hayan de ser sometidos a aprobación por el Pleno como órgano competente para resolver, el proponente dispondrá de diez minutos para explicar la propuesta, seguidamente los grupos municipales dispondrán de cinco minutos, cerrando el proponente el punto con una intervención de cinco minutos como máximo.*
- b) Aquellas propuestas presentadas por los grupos municipales o por los concejales no adscritos que no provienen de expedientes administrativos, se iniciará por el proponente que dispondrá de cinco minutos, seguidamente intervendrán los grupos municipales por igual período de tiempo, cerrando el proponente con una intervención de cinco minutos como máximo.*

La Junta de Portavoces podrá ampliar la duración máxima de las intervenciones de los grupos para algún asunto a tratar en la siguiente sesión del Pleno”.